



RAD: 2001-00144. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de octubre de 2023.

SEÑORA JUEZA: al despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por RICARDO JULIO CABALLERO REALES contra FRANCISCO ALFONSO CARBONELL SALAS, informándole que la audiencia para la venta en subasta pública programada para el día 19 de julio de 2023, no se realizó por cuanto al Juzgado llegó correo de la doctora LILIANA PATIÑO ARVILA, aportando poder otorgado por la señora ALMA ROSA MOURAD BARRIOS, quien señala ser la esposa del demandado, poder que se otorga en virtud del fallecimiento del demandado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL MANOTAS, sin aportar constancia que acredite la calidad de cónyuge del finado señor CARBONELL MANOTAS Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 080010310500920010014400
ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
LABORAL
DEMANDANTE: RICARDO JULIO CABALLERO REALES
DEMANDADO: FRANCISCO ALFONSO CARBONELL SALAS

Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordena incorporar al mismo los documentos contentivos del registro y certificado de defunción del demandado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL SALAS, aportados por la doctora LILIANA PATIÑO ARVILA, quien además aporta poder otorgado por la señora ALMA ROSA MOURAD BARRIOS en calidad de esposa del mencionado señor CARBONELL SALAS.

Sobre el particular, se debe señalar que, que esta agencia judicial se abstiene de reconocer presionar a la doctora PATIÑO ARVILA para actuar dentro del proceso de la referencia, por cuanto dentro del expediente no obra prueba de que la señora ALMA ROSA MOURAD BARRIOS ostente la calidad de heredera o sucesora del demandado, habida cuenta que dentro del poder otorgado solo se limitó a señalar que actuaba en calidad de esposa del demandado, pero, no respaldó con pruebas esa afirmación, y por esta misma circunstancia, tampoco se le puede tener como sucesora procesal, dado que no reúne los requisitos de que trata el artículo 68 ibidem, el cual señala que el proceso continúa con quien ostente la calidad de cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador, condiciones que no demostró.

Por consiguiente, se continuará con el trámite del proceso, para lo cual el despacho señalará el día 17 de noviembre de 2023, a las 8.30AM, para llevar a cabo la venta pública en subasta del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.040-217599, ubicado en la carrera 58 No. 64 – 162 de Barranquilla, de propiedad del finado señor FRANCISCO ALFONSO CARBONELL SALAS, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso (Art. 104 del C.P.T.S.S.).

Precisar que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble sometido a remate (\$699.395.250), el cual asciende a \$489.576.675, y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente el 40% del citado avalúo, en virtud a lo prescrito en el artículo 448 del C.G. del P.

Los interesados deberán presentar en sobre debidamente cerrado su oferta, el título de depósito judicial y el oficio de consignación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, la jueza o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres presentados y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP. Es importante resaltar que dentro de la hora transcurrida desde el inicio de la licitación sólo podrán aportarse ofertas virtuales, tal como lo indica el protocolo de diligencias de remate.

Cabe indicar que la Postura debe ser enviada al Correo Electrónico lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el Asunto: Postura de Remate Y el radicado del proceso, esto es el 08001310500920010014400

La publicación del AVISO DE REMATE deberá efectuarse como lo dispone el artículo 105 del C.P.T.S.S. Por secretaría expídase el Aviso de Remate.

El Juzgado iniciará la diligencia con apego a las normas establecidas en el artículo 452 del Código General del Proceso

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente



instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Incorporar al expediente los documentos contentivos del registro y certificado de defunción del demandado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL SALAS
2. ABSTENERSE EL Despacho de reconocer personería a la doctora LILIANA PATIÑO ARVILA, por las razones anotadas
3. SEÑALAR el día 17 de noviembre de 2023 a las 8.30AM, para llevar a cabo la venta pública en subasta del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.040-217599, ubicado en la carrera 58 No. 64 – 162 de Barranquilla, de propiedad del demandado señor FRANCISCO ALFONSO CARBONELL SALAS, dentro del proceso promovido en su contra por el señor RICARDO JULIO CABALLERO RELES.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:

 <https://call.lifesizecloud.com/19566370>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHOQUEZ.
Jueza.